



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Prendario Mínima
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO	GLORIA CARLOTA RODRÍGUEZ DE NOREÑA
RADICADO	05001-40-03-014- 2021-00187 -00
AUTO	REQUIERE ADELANTAR TRÁMITE DE DILIGENCIAMIENTO OFICIO

Se incorpora notificación remitida a la demandada al correo gloria@gloriarodriguez.com.co en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, ahora previo a continuar con el trámite subsiguiente, deberá la parte demandante adelantar las gestiones para la práctica del embargo en cumplimiento de lo establecido en el art 468 C.G.P;

ARTÍCULO 468. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

Lo anterior dado que el oficio fue remitido por parte del Despacho a la oficina de instrumentos desde el 03 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3633761c461d839d2d1b73aea7991334f818cb4774325c88e7f5984dc8b8696c**

Documento generado en 08/09/2021 02:07:36 PM